

desde 2015, lo hacen sin duda una obra de máximo interés, y precisamente por eso, tal vez en sucesivas ediciones sería interesante que ampliaran su estudio a otras materias relacionadas con el hecho religioso y su gestión pública.

MARÍA JOSÉ REDONDO ANDRÉS

## B) ESCRITOS REUNIDOS

CARBONELL, Miguel, y CRUZ BARNEY, Óscar, *Historia y Constitución. Homenaje a José Luís Soberanes Fernández* (3 volúmenes), Universidad Nacional Autónoma de México – Instituto de Investigaciones Jurídicas, México D.F., 1572 pp.

Detrás de un gran libro homenaje –como es éste– hay un gran maestro y unos incondicionales amigos, colegas y discípulos que rinden su ciencia y su pluma para manifestar cariño y admiración. En el caso que nos ocupa, Miguel Carbonell y Óscar Cruz Braney, coordinadores de la obra, han conseguido poner de acuerdo a más de sesenta autores deseosos de expresar su aprecio por el profesor José Luis Soberanes Fernández a través de la ciencia jurídica en sus distintas disciplinas: historia del derecho, derecho constitucional, derecho administrativo, filosofía del derecho, etc.

La obra se divide en tres volúmenes. El primero de ellos recoge con minuciosidad (pp. 523-593) el extenso *curriculum vitae* académico del Profesor Soberanes, del que destacan sus 174 artículos científicos, 10 libros de investigación, 10 libros de docencia y 35 libros de divulgación. En la breve introducción a la obra (pp. ix-xii), los coordinadores justifican el libro homenaje, advirtiendo que no se debe a la jubilación del Profesor Soberanes, sino a haber alcanzado feliz y saludablemente los 65 años, edad que en otros tiempos era la de jubilación. También en la introducción los coordinadores explican el título de la obra, «Historia y Constitución», dos términos que expresan las áreas de interés intelectual del homenajeado. Y ciertamente, Historia y Constitución marcan el ritmo de los tres volúmenes. Por razones de espacio y por la temática específica de este Anuario, voy a fijar la atención del lector en algunas contribuciones del tercer volumen del libro homenaje, relacionadas con el Derecho eclesiástico del Estado.

En su contribución «Libertad religiosa y laicidad del Estado. La perspectiva de la Iglesia católica», Juan Ignacio Arrieta explica cómo entiende la Iglesia la libertad religiosa en la moderna democracia. Se apoya para ello en la Declaración *Dignitatis Humanae*, así como en el magisterio de los romanos pontífices Benedicto XVI y Francisco. El estudio se cierra con la explicación del concepto de «laicidad positiva», que podemos considerar una constante en el magisterio de los papas y un concepto incorporado a la doctrina social de la Iglesia.

En el artículo «Iglesia y revolución: Pío VI ante la declaración de derechos del hombre y del ciudadano de 1789», Rafael García Pérez toma ocasión del cincuenta aniversario de la Declaración *Dignitatis Humanae* para explicar el alcance del primer pronunciamiento público de un Papa sobre los modernos derechos consagrados en la

declaración francesa de 1789. Para ello, sitúa al lector en el contexto de las históricas medidas revolucionarias francesas contra la Iglesia en el orden patrimonial y financiero, así como las relativas a la disolución de órdenes religiosas, que en definitiva conllevaron una especie de «nacionalización» o absorción institucional de la Iglesia por el Estado. De ahí pasa el autor a estudiar el breve *Quod Aliquantum* de Pío VI y las reacciones eclesiásticas y seculares que provocó, para concluir que la condena del papa se dirigió principalmente contra una libertad entendida como autonomía moral absoluta del ser humano.

El Profesor Alberto de la Hera, en su contribución «Libertad religiosa en sus orígenes históricos», toma ocasión del decimoséptimo centenario de la promulgación del Edicto de Milán para realizar un preciso y sintético estudio de sus antecedentes que permita, después, establecer un paralelismo entre aquel documento de libertad y las declaraciones liberales en las que se reconoció el derecho de libertad religiosa. El elemento común que, tras un salto de siglos, se encuentra en la base del reconocimiento de la libertad religiosa es la diversidad de creencias existente en la sociedad, al tiempo que la universalidad-igualdad que se predica de la libertad reconocida. No cabe duda de que la diversidad o pluralidad social resulta ser el presupuesto y, simultáneamente, la consecuencia de un régimen de libertades, amenazado hoy en día –como indica el autor– por las religiones que precisamente no han sido capaces de asimilar jurídicamente la diversidad y la libertad, por un lado, y por los estados que han terminado sucumbiendo a la tentación de convertirse ellos mismos en religiones, por otro.

Por su parte, el Profesor Javier Martínez-Torrón contribuye al volumen homenaje con su trabajo «La neutralidad religiosa del Estado». Aborda exitosamente uno de los grandes temas en torno a la protección del derecho fundamental de libertad religiosa en los ordenamientos jurídicos occidentales, sobre todo si se quiere lograr con un mínimo de éxito un riguroso estudio comparado, para el que el principio de laicidad muestra a todas luces sus limitaciones geográficas y semánticas. Adopta el autor un concepto instrumental de neutralidad, es decir, lo entiende como el correlato necesario de la protección de la libertad religiosa y de creencias y no como un modelo de relaciones Iglesia-Estado. Por eso, la neutralidad nunca podría transformarse en un obstáculo para el ejercicio de la libertad o una vía de discriminación. La neutralidad, al hilo de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, se plasma en la imparcialidad y la incompetencia del Estado en materia de religión y creencias. Conecta, en fin, el autor el principio de neutralidad con los valores éticos inspiradores del ordenamiento jurídico y, finalmente, con dos cuestiones de actualidad: la autonomía de los grupos religiosos y la presencia de los símbolos religiosos en el espacio público.

El Profesor Rafael Navarro-Valls dedica a este libro homenaje su trabajo «El perfil constitucional de la laicidad». Al filo de consideraciones jurídicas y socio-políticas, pegado a la realidad de la jurisprudencia de altos tribunales nacionales y supranacionales, Navarro-Valls logra decantar los principios razonables y prácticos –no los modelos ideales y rígidos– que hacen viable la laicidad en los estados modernos. Y lo logra con su gran estilo de siempre: multidisciplinar, sugerente, positivo y agudo.

Sólo me resta felicitar a los Coordinadores de esta gran obra por su magnífico trabajo y advertir al lector que del libro homenaje al Profesor José Luis Soberanes sólo se han impreso en papel 100 ejemplares, lo cual dificulta la adquisición. Sin embargo, que no se desanime: puede acceder gratuitamente a su contenido en formato digital a través de la prestigiosa Biblioteca Jurídica Virtual de la Universidad Nacional Autónoma de México.

RAFAEL PALOMINO

*Conscience and Liberty*, Special Edition, volume II, *History of Liberty and respect for differences*, International Association for the Defence of Religious Liberty, Bern, Switzerland, 2014, 208 pp.

Dentro de la serie «Los derechos del hombre y la libertad religiosa en el mundo», en su tomo n.º 2, Bruno Vertallier, expresidente de la AIDLR y doctor en Teología, introduce lo que considera un dogma para todo creyente y para cualquier ser humano que reconozca los derechos fundamentales: «La libertad de conciencia es una libertad no negociable».

A partir de esta declaración el volumen presenta en su editorial, del Dr. Liviu Olteanu, secretario general de la AIDLR, doctor en Derecho y editor del documento, hasta qué punto es de necesaria aplicación el principio del respeto al diferente para tratar a los demás como deseamos ser tratados.

Lo divide en tres capítulos que tendrán que ver con la historia de la Asociación Internacional para la Defensa de la Libertad Religiosa, en primer lugar, para seguir la realidad de la libertad religiosa en el mundo actual, lleno de desafíos, y las respuestas aportadas desde Naciones Unidas y por diversos expertos, altamente reconocidos en la materia. Termina el tercer capítulo con un recordatorio de los 1700 años transcurridos desde el Edicto de Milán, para finalmente apuntar hacia la promoción de la libertad religiosa en la actualidad así como el papel a desempeñar por las distintas religiones.

A partir de aquí distintos autores presentan el protagonismo particular de hombres que jugaron un papel esencial, y enormemente influyente, en variadas culturas y épocas que han hecho que nuestra sociedad sea lo que hoy es: Moisés, para judíos y cristianos básicamente, como Jesús de Nazaret en la cultura occidental y Confucio, Buda o Mahoma en gran parte del mundo oriental pero con ramificaciones en casi todo el mundo.

Después una larga serie de hombres que han dejado su profunda huella en el ámbito de los derechos humanos, y en particular, de la libertad religiosa: Gandhi, Voltaire, Lutero, Juan Hus, así como otros, a distinto nivel, como Marie Durand, Roger Williams, Juan Pablo II, Hans Kung, etc.

En el capítulo dos, donde se expone la necesidad de la educación al respecto del pluralismo religioso, distintos autores escriben sobre los principios de orientación y medidas prácticas para una coexistencia armoniosa en las relaciones interconfesionales, la educación en valores como solución universal del pluralismo religioso conflictivo o